

La reforma de la PAC para el periodo 2023-2027 y su aplicación en Navarra



Rubén Palacios Goñi. *Director del Servicio de Agricultura. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de Navarra*

La implementación de la reforma de la PAC no se pudo llevar a cabo en el año 2021, fundamentalmente por los problemas derivados del COVID-19, por lo que los años 2021 y 2022 fueron un periodo que se consideró transitorio y en el cual se dio continuidad a la PAC vigente hasta ese momento, de manera que coexistieron un presupuesto “nuevo” con una PAC “vieja”.

El año 2023 será el primero en el que se aplicará la refor-

ma de la PAC 2023-2027, aun cuando el sector vive otra vez, una coyuntura compleja derivada del conflicto bélico de Ucrania que no ha permitido que todo se desarrolle con la agilidad debida.

En este artículo se profundiza en la reforma de la PAC relativa al mencionado periodo 2023-2027 y concretamente a su aplicación en Navarra.

INTRODUCCIÓN

A finales del año 2020, el Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 aprobó el marco financiero plurianual para el período 2021-2027. Esto es algo determinante porque aquí es donde se cuantifican las dotaciones presupuestarias que desde la Unión Europea (UE) se destinarán a determinadas políticas entre las cuales está la Política Agraria Comunitaria, y por lo tanto con un efecto directo sobre nuestros agricultores y ganaderos.

El presupuesto de la PAC para España en el periodo 2021-2027 se corresponde con 47.724 Millones de euros (M€) que se distribuyen de la siguiente manera:

- 13.730 M€ en el periodo transitorio (2021-2022), para ayudas directas, ayudas de desarrollo rural y medidas de mercado.
- 32.549 M€ para las medidas contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.
- 1.445 M€ para otras medidas fuera del Plan del periodo 2023-2027, como el Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI) de las Islas Canarias, los programas de distribución de leche, productos lácteos, frutas y hortalizas en los centros escolares o los programas nacionales de información y promoción relativos a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

Los Reglamentos de Base del Parlamento Europeo y del Consejo, que regularán la reforma de la PAC, ya fueron aprobados en diciembre del año 2021:

- **Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021**, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013. **REGLAMENTO DE AYUDAS.**
- **Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021**, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013. **REGLAMENTO HORIZONTAL.**
- **Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021**, que modifica los Reglamentos (UE): nº 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios; nº 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; nº 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección

de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados; y nº 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultra periféricas, de la Unión. **REGLAMENTO ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO ÚNICA.**

A partir de ese momento se disponía ya de un marco normativo comunitario que posibilitaba elaborar y someter a su aprobación los Planes Estratégicos de la PAC por los Estados Miembros (EEMM).

La Elaboración de un Plan Estratégico por Estado Miembro es una novedad desde que en el año 1992 se implantaron los pagos compensatorios en la PAC. Esto está basado en el hecho de que el Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE) establece que la competencia en materia de agricultura es compartida entre los EEMM y la UE. Al estar el entorno agrícola y climático muy diversificado considera la UE que debe haber mayor subsidiariedad de manera que la UE establece los parámetros políticos básicos y los EEMM diseñan el cumplimiento de objetivos y el alcance de metas.

En definitiva, se plantea una política más orientada a los resultados, en donde la UE establece unas directrices y los EEMM deberán realizar sus propias “hojas de ruta” para identificar los desequilibrios de sus sectores agrícola y ganadero, y determinar qué tipo de intervenciones deberán llevar a cabo para corregirlos —tanto desde el punto de vista social como ambiental y económico—. La UE velará porque eso se cumpla, dado que las aportaciones financieras son fundamentalmente provenientes de Europa (salvo en las intervenciones regionales donde hay una cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y los EEMM).

PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

El Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) contiene las intervenciones para alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo, basadas en un análisis minucioso de las necesidades (diagnóstico, identificación y priorización) del sector agrario y el medio rural en su conjunto, vinculadas a cada uno de los objetivos de la PAC. Así, el PEPAC tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Objetivos generales y específicos del PEPAC

El PEPAC tiene tres objetivos generales y nueve específicos, los cuales se considera que hay que alcanzar con las intervenciones que se definen en el PEPAC. Estos objetivos son los siguientes:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, resistente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria. **OBJETIVO ECONÓMICO.**

- Apoyo a la **renta viable y a la resiliencia** de las explotaciones.
 - Mejorar la **orientación al mercado** y aumentar la competitividad.
 - Mejora de la posición de los agricultores en la **cadena de valor**.
- Intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima, y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE. **OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL.**
 - Contribuir a la mitigación y adaptación al **cambio climático**.
 - Promover el desarrollo sostenible y gestión eficiente de **recursos naturales**.
 - Contribuir a la protección de la **biodiversidad**, potenciar los servicios eco sistémicos y conservar **los hábitats y los paisajes**.
 - Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. **OBJETIVO SOCIAL.**
 - Atraer a **jóvenes** y facilitar el desarrollo empresarial.
 - Promover el **empleo, el crecimiento, la inclusión social** y el desarrollo local.
 - Respuesta de la agricultura a las exigencias sociales en materia de **alimentación y salud** (productos alimenticios, seguros, nutritivos y sostenibles).

Elaboración y aprobación del PEPAC

El proceso de elaboración tuvo dos fases:

En la **primera fase** del desarrollo del Plan Estratégico, sobre el diagnóstico de la situación de partida y evaluación de las necesidades de los distintos objetivos específicos, se celebraron reuniones con comunidades autónomas (CCAA), con Organizaciones Profesionales Agrarias (OPA) y Cooperativas Agroalimentarias, con Organizaciones ambientalistas, con representantes de la industria agroalimentaria y la distribución y con asociaciones de mujeres.

En la **segunda fase** de la estrategia de intervención se crearon grupos de trabajo con las comunidades autónomas para trabajar las intervenciones (Grupos de Alto nivel para analizar cuestiones como la definición de Agricultor Activo, el diseño de la Ayuda Básica a la Renta, el pago redistributivo, eco regímenes, las ayudas desacopladas, etc.). Estos grupos estuvieron vivos durante todo el año 2021 con numerosas sesiones de trabajo. También se llevaron a cabo conferencias sectoriales monográficas y reuniones bilaterales con todas las comunidades autónomas a lo largo de 2021 para preparar la estrategia y las diversas intervenciones del Plan.

En la Conferencia Sectorial de 21 de julio de 2021 se acordó por parte de las CCAA junto con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) dar trámite al Plan.

El 30 de noviembre de 2021 se sometió a información pública el

PEPAC, hasta el 4 de febrero de 2022. Una vez cerrado dicho plazo y atendidas las propuestas, se remitió a la Comisión Europea para su análisis. Fruto del mismo, dicha Comisión, remitió más de 300 observaciones a las cuales hubo que dar respuesta tanto desde la Administración General del Estado como de las CCAA en aquellas cuestiones que afectaban a las intervenciones regionales.

El 31 de agosto de 2022 fue aprobado el PEPAC de España junto a los Planes de Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Polonia y Portugal.

IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Los servicios técnicos de las CCAA junto con el MAPA y el FEGA ya trabajan, desde el segundo semestre de 2022, en la implementación de las intervenciones recogidas en el PEPAC para el sector.

De forma paralela a los desarrollos técnicos, se está trabajando en los cambios legales que acompañan al Plan Estratégico en numerosos Reales Decretos y una Ley, para que la nueva PAC tenga un marco nacional que le permita entrar en vigor el 1 de enero de 2023 con todas las garantías jurídicas. Las normas que se aprobarán en los últimos meses de este año, algunas de las cuales ya están en trámite de audiencia, son:

TÍTULO

Ley por la que se establecen las normas para la implantación en España del sistema de gestión de la Política Agraria Común

Real Decreto sobre la aplicación a partir de 2023 de las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural en el marco del **Plan Estratégico de la Política Agrícola Común**

Real Decreto sobre penalizaciones de las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

Real Decreto sobre derechos de **ayuda básica a la renta** para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común

Real Decreto por el que se regula la **gobernanza** del Plan Estratégico de la PAC y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER

Real Decreto para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del programa POSEI

Real Decreto sobre **gestión y controles** de las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

Real Decreto del **SIEX**

Real Decreto que regula el reconocimiento y funcionamiento de las **OPFH -APROBADO-**

Real Decreto que regula los fondos y **programas operativos -APROBADO-**

Real Decreto para la aplicación de los tipos de intervención recogidos en la **Intervención Sectorial del Vino (ISV)** dentro del Plan Estratégico -APROBADO-

Real Decreto por el que se aplica el régimen de ayudas a la **apicultura** en el marco de los programas nacionales anuales -APROBADO-

Real Decreto por el que se regula el potencial de producción **vitícola**

Real Decreto por el que se establecen las normas para la **nutrición sostenible en los suelos agrarios**

Real Decreto que establezca el sistema de cálculo individualizado de uso de productos **fitosanitarios** por explotación

Real Decreto que establezca el sistema de cálculo individualizado de uso de **antimicrobianos** por explotación

Real Decreto sobre normas de **sanidad y protección animal** durante el transporte

Real Decreto por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de **bienestar animal** y por el que se modifican varios Reales Decretos

ESTRUCTURA DE LAS INTERVENCIONES DEL PRIMER PILAR

Las intervenciones recogidas en el PEPAC son:

- **Intervenciones del primer pilar:**
 - Intervenciones de pagos directos a agricultores y ganaderos.
 - Intervenciones sectoriales (sector vitivinícola, sector de frutas y hortalizas, apicultura, etc).
- **Intervenciones del segundo pilar:** son las ayudas que en anteriores periodos estaban incluidas en los Programas de Desarrollo Rural (PDR) de las Comunidades Autónomas, cofinanciadas por los EEMM y el FEADER.

La explicación en detalle de cada bloque de intervenciones sería muy extensa. Por esto, este artículo se ciñe a las intervenciones de los pagos directos a agricultores y ganaderos del primer pilar que, en la Comunidad Foral de Navarra, afectan a más de 12.000 solicitantes y los montantes anuales de pagos se aproximan a la nada desdeñable cifra de 100.000.000 €.

Intervenciones de pagos directos a agricultores y ganaderos

Se distinguen los pagos directos disociados o desacoplados (pagos no vinculados a la actividad directamente) y los pagos directos asociados o acoplados (sí están vinculados a las producciones, pero que no pueden representar más de un límite presupuestario por estar considerados con efecto distorsionador sobre los mercados según los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio).

DESGLOSE DE TIPOS DE PAGOS

En el PEPAC vienen desglosados los dos tipos de pagos:

- **Pagos directos disociados:**
 - Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) (equivale al Pago Básico del periodo actual).
 - Ayudas complementarias a la renta:
 - Ayuda Complementaria Redistributiva a la renta para la sostenibilidad (pago redistributivo del anterior periodo que en España no se aplicó).
 - Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores.
 - Eco regímenes voluntarios. Clima y medioambiente.
- **Pagos directos asociados:**
 - Ayuda a la renta asociada.

La estructura en la que se basan los pagos directos diseñados en esta reforma que comenzará en 2023, es similar a la de la PAC actual. Seguirá habiendo un sistema de ayudas desacopladas basadas en derechos regionalizados, con una convergencia interna.

La novedad es el cambio en el número de regiones y la aplicación del pago redistributivo que, aunque fue algo que ya permitía aplicar el Reglamento Comunitario en esta PAC que finaliza en 2022, en España se decidió no aplicarlo.

Sigue habiendo ayudas complementarias a jóvenes, y pagos asociados a los sectores agrícolas y ganaderos.

Sin embargo, el hecho diferencial y relevante ha venido a través de las ayudas “verdes” como lo son los “eco regímenes” que son la parte verde vinculada a los pagos directos basados en el cumplimiento de una serie de requisitos de carácter medioambiental. Aun cuando tienen carácter de voluntarios son necesarios para un sector que ve reducidos los niveles de apoyo por la UE.

En esta reforma, es significativa la enorme ambición medioambiental que desde la UE se ha exigido a los EEMM, de manera que en la denominada “arquitectura medioambiental” lo que hasta ahora eran requisitos remuneradores en la ayuda conocida como pago verde o “greening”, en el próximo periodo van a pasar a formar parte de los requisitos penalizadores en lo que se conoce como la **condicionalidad reforzada**. Es precisamente esto lo que ha reforzado una condicionalidad ya muy exigente.

DOTACIONES FINANCIERAS POR INTERVENCIÓN

En la **Tabla 1** se detalla el reparto de las dotaciones financieras para 2023 y se realiza una comparativa con la dotación del anterior periodo. Se puede ver que las dotaciones por intervención en términos relativos son muy similares, salvo por el Pago Redistributivo (PR) que se lleva una parte del Pago Básico (PB) y del Pago Verde (PV).

Tabla 1- Dotaciones financieras por intervención

Intervención	PAC 2023-2027		PAC 2015-2022	
	%	Importe (millones de €)	%	Importe (millones de €)
ABR	50	2.460,00		
ABRS / PB	PB 10	483,00	56	2.740,32
JÓVENES	2	96,50	2	97,87
ECO REGÍMENES / PV	23	1.107,00	27	1.468,03
AYUDAS ACOPLADAS	15	677,00	15	587,21
TOTAL	100	4.823,50	100	4.893,43

CUESTIONES HORIZONTALES DE APLICACIÓN EN LAS INTERVENCIONES

Existen diversas cuestiones que tienen efecto sobre la percepción de las ayudas directas como son:

- Definición de Agricultor Activo.
- Umbral mínimo de pago.
- Degresividad y limitación del pago (Capping) de la ABRS.

Definición de Agricultor Activo

Quizás es la definición que ya desde el periodo anterior más controversia ha tenido, dado que el sector ha venido exigiendo que los requisitos para poder acceder a las ayudas, sean más restrictivos que lo que lo han sido en este periodo que acaba y que lo va a ser en el siguiente que comienza en 2023.

Existen diversas opiniones sobre quién debiera poder acceder a las ayudas directas de la PAC, si bien es verdad que la estructura de las explotaciones no es similar en todas las CCAA y por esto hay diferentes opiniones.

Para este periodo, se adquiere la condición de Agricultor Activo cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- Estar afiliado a la seguridad social.
- Que una parte significativa de sus ingresos provenga de la actividad agraria: el 25 % o más de sus ingresos totales deben ser ingresos agrarios en el periodo impositivo más reciente.
- Que no realice una actividad de la lista de actividades excluidas conforme al CNAE o al IAE. (aeropuertos, instalaciones ferroviarias, deportivas, etc.).

Este requisito de ser Agricultor Activo, no se aplicará a los agricultores que, habiendo percibido ayudas en el año anterior, han percibido menos de 5.000 €.

En Navarra, hay 6.500 perceptores (el 55 %) que cobran menos de 5.000 €, y suponen el 12 % de los pagos (11.622.171 €).

Umbral mínimo de pago

En el próximo periodo, al igual que en el actual, no se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total, antes de aplicar penalizaciones administrativas por incumplimientos de admisibilidad o condicionalidad, sea menor de 300 €. Las CCAA pueden determinar si subir este umbral mínimo de pago a 500 €. En Navarra se aplicará un umbral mínimo de pago de 300€.

Degresividad y limitación del pago (Capping) de la ABRS

No se cobrarán importes superiores a los 100.000 € y a partir de 60.000 € se aplicará una degresividad a los pagos correspondientes a la ABRS de acuerdo con los siguientes tramos:

1. El 25 % para el tramo comprendido entre 60.000 € y 75.000 €.
2. El 50 % para el tramo comprendido entre 75.000 € y 90.000 €.
3. El 85 % para el tramo comprendido entre 90.000 € y 100.000 €.
4. El 100 % para importes superiores a 100.000 €.

El montante de esta reducción se destinará al Pago Redistributivo.

Se pueden descontar los costes salariales y laborales por contratación de empresas de servicios agrícolas. En todo caso el importe máximo de la ABRS no podrá superar los 200.000 €.

En cooperativas y SAT la Degresividad y el Capping, el Pago Redistributivo y la ayuda complementaria a jóvenes se considerará individualmente a cada uno de los miembros titulares de la explotación.

En la **Tabla 2** se observa el efecto que tendría en Navarra la aplicación de la Degresividad con la situación de la campaña 2021.

Tabla 2- Efecto de la degresividad y el capping en las explotaciones de Navarra.

Tramo (€)	Explotaciones	Importe del tramo (€)	% de reducción	Importe reducido (€)
60.000 – 75.000	194	2.369.351,67	25	592.337,92
75.000 – 90.000	127	1.503.233,74	50	751.616,87
90.000 – 100.000	80	717.501,86	85	538.126,40
> 100.000	64	3.478.428,14	100	3.478.428,14
TOTAL		8.068.515,41		5.360.509,32

DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS)

Como ya se ha dicho, se mantiene el sistema actual de derechos. En 2025 se analizará si, después de que se alcance la convergencia plena en 2029, sigue el sistema en caso de que la reglamentación comunitaria siga considerando un sistema de pagos basado en derechos.

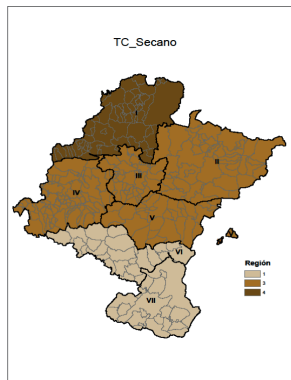
El importe de la ABRS se diferencia por Regiones. Para ello se han definido 20 regiones (19 + 1 para Baleares) simplificando el sistema actual de 50 regiones. La Referencia es la orientación productiva por comarca agraria de 2020. Se distinguen regiones de:

- Cultivos herbáceos de secano: 5 Regiones
- Cultivos herbáceos de regadío: 5 Regiones
- Cultivos permanentes: 4 Regiones
- Pastos: 5 Regiones

La dotación financiera de las Regiones 1-4 (secano) tendrá una dotación adicional de presupuesto de 45.153.328 € procedentes del importe que se pretendía destinar a la ayuda asociada a las oleaginosas y que no ha sido autorizada su inclusión dentro de las ayudas asociadas por la UE. Se distribuirá proporcionalmente entre esas 4 regiones en función de la representatividad en el periodo anterior de este cultivo.

Las regiones en las que se distribuye Navarra por tipo de superficie son:

● **Tierras de cultivo de secano (TCS)**



Regiones de las Tierras de cultivo de secano en Navarra.

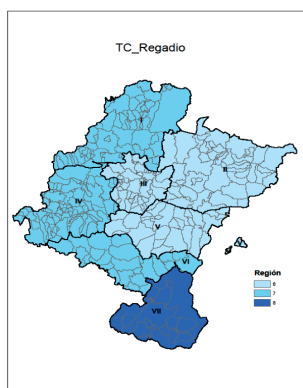
Región 2023	Valor estimado
1	81,47
3	129,85
4	199,03

Comparativa

Región 2015	VMr 2022 (€/ha)	Región 2023	VMr 2023 (€/ha)	Comarcas
301	81,76	1	81,47	VI y VII
701	137,69	3	129,85	IV y V
901	170,92	3	129,85	II y III
1501	253,91	4	199,03	I

En el cuadro se ve cómo se distribuyen las tierras de cultivo de secano en Navarra en 3 regiones y las comarcas agrarias incluidas en cada región. El Valor Medio regional (VMr) de 2023 es menor que el de 2022. Es significativo el efecto que ha tenido la fusión de la comarca III (Cuenca de Pamplona) con las comarcas II, IV y V, con una bajada en el Valor Medio regional superior al sufrido por otras regiones.

● **Tierras de cultivo de regadío (TCR)**



Regiones de las Tierras de cultivo de regadío en Navarra.

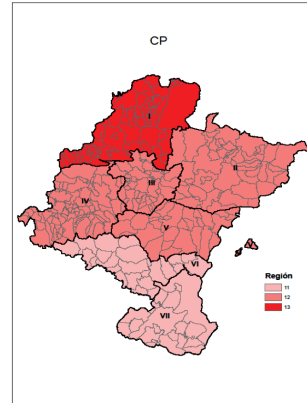
Región 2023	Valor Estimado
6	157,85
7	205,47
8	251,72

Comparativa

Región 2015	VMr 2022 (€/ha)	Región 2023	VMr 2023 (€/ha)	Comarcas
901	170,92	6	157,85	II y III
1101	196,52	6	157,85	V
1401	264,38	7	205,47	VI
1501	253,91	7	205,47	I y IV
1601	272,32	8	251,72	VII

En regadío la bajada más importante, teniendo en cuenta las comarcas en donde el regadío tiene mayor relevancia, es la de la Comarca VI. Se solicitó al MAPA la fusión con la comarca VII, pero no se admitió la propuesta.

● **Cultivos permanentes (CP)**



Regiones de las Tierras de C. permanentes en Navarra

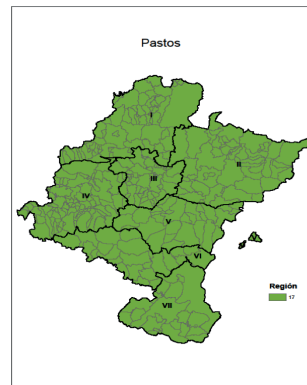
Región 2023	Valor Estimado
11	98,42
12	142,01
13	260,03

Comparativa

Región 2015	VMr 2022 (€/ha)	Región 2023	VMr 2023 (€/ha)	Comarcas
302	106,86	11	98,42	VI y VII
702	136,56	12	142,01	IV y V
902	203,12	12	142,01	II y III
1302	248,40	13	260,03	I

La distribución de las regiones y las comarcas agrarias en Cultivos permanentes es igual a la de las tierras de cultivo de secano.

● **Pastos (PP)**



Regiones de Pastos en Navarra.

Región 2023	Valor estimado
17	102,93

Comparativa

Región 2015	VMr 2022 (€/ha)	Región 2023	Vmr 2023 (€/ha)	Comarcas
503	116,79	17	102,93	Todas

Ya en el periodo 2015-2020, se solicitó que todos los pastos en Navarra estuviesen en una sola región, por el trasiego que tiene el ganado en determinadas zonas y por la problemática que podría generar el tener derechos de distintas regiones cuando hay movimiento de ganado.

Conversión de los derechos

En el nuevo periodo no hay nueva asignación de derechos, pero hay que tener en cuenta que de 50 regiones hay que pasar a 20, por lo que esos derechos de pago básico (DPB) en 50 regiones, pasarán a ser derechos de ayuda básica a la renta (DABRS) en 20 regiones. Los titulares de derechos de pago básico en este periodo verán reconvertidos sus derechos para vincularlos a las nuevas regiones. En síntesis, los pasos serán los siguientes:

- 1º. **Generación de la capa de regiones 2023.** Campaña de referencia 2020.

2º. Conversión provisional a 31/12/2022. Basada en las declaraciones de 2022. Comunicación a los agricultores antes del 1 de marzo de 2023 (fecha inicio solicitud).

3º. Conversión definitiva. Basada en las declaraciones de ayuda de 2023. Comunicación antes del 1 de abril de 2024.

4º. Análisis de la asignación: Beneficio Inesperado, motivado por un cambio de región. No se aplicará convergencia (el importe irá a la reserva nacional) si:

- Se pasa a una Región con un VMr más elevado y
- El valor unitario antes de la convergencia es inferior al 50 % del VMr de la región definitiva.
- Tiene que afectar a más del 3 % de los Derechos y más de 2 DABR.

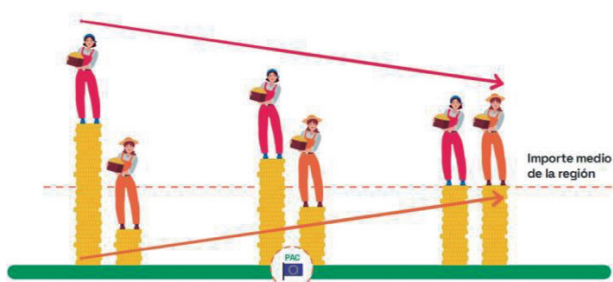
5º. Calculo del Valor del derecho en la campaña 2023.

- Valor nominal Dpb x Coeficiente PV 2022 (51 % aproximadamente).
- Ajuste lineal del valor anterior al Límite presupuestario ABRS para 2023. **50 / 86=58 %.**
- En 2026 ningún Derecho > 2 x VMR, y como máximo 1.500 €.

6º. Convergencia.

· Aplicación de la convergencia 2023. Reducción lineal de los que están por encima de la media para alimentar la subida de los que están por debajo. **Sin limitación de pérdidas.**

- El valor nominal de cada derecho convergerá al VMr en cinco etapas iguales.
 - 2022: 1/10 parte de la diferencia del VMr alcanzando el 73 %.
 - 2023: 1/10 parte de la diferencia del VMr alcanzando el 76 %.
 - 2024: 1/10 parte de la diferencia del VMr alcanzando el 79 %.
 - 2025: 1/10 parte de la diferencia del VMr alcanzando el 82 %.
 - 2026: 1/10 parte de la diferencia del VMr alcanzando el 85 %.



Todos los derechos deben converger al Valor Medio Regional de la región a la que pertenecen, alcanzando la convergencia plena en 2029.

En 2027 si continúa el sistema se seguiría con la convergencia hasta alcanzar la convergencia plena en 2029.

Ayuda complementaria a la renta redistributiva

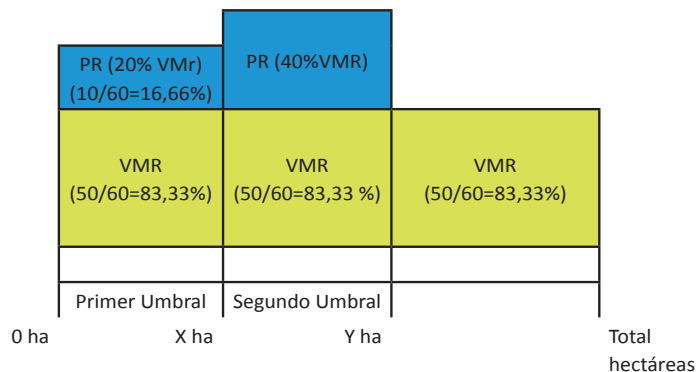
Es una ayuda consistente en un pago anual a las primeras hectáreas de las explotaciones en base a dos tramos de umbrales de superficie por región e importes por hectárea. Del 60 % destinado a la ABRS + Pago Redistributivo, 50 puntos son para ABRS y 10 puntos (el 16,67 % de esos 60 puntos del límite presupuestario asignado a ABR) se destina al Pago Redistributivo.

Se aplica un sistema de Doble Umbral:

- Las primeras hectáreas hasta el primer umbral (definido para cada una de las regiones), perciben la ABR y de PR el 20 % del VMr.
- Las hectáreas entre ese primer umbral y el segundo umbral perciben la ABR y el PR tal como se había diseñado con el 40 % del VMr.
- Las hectáreas por encima de ese segundo umbral perciben solo la ABR.
- Con este sistema las explotaciones pequeñas ni se ven beneficiadas ni perjudicadas, y el segundo umbral es el que llega a la horquilla de las explotaciones profesionales.

En el **Gráfico 1** se puede ver representado el sistema de aplicación de Doble Umbral.

Gráfico 1- Sistema de Doble Umbral



A continuación en la **Tabla 3** se observan los importes unitarios que se aplicarán en cada uno de los tramos por región y las comarcas de Navarra afectadas (en azul). En el primer tramo de hectáreas (variable en función de la región) se cobra el valor del derecho y un complemento que supone el 20 % del VMr, lo que implica que la dotación es ese 60 % destinado a ABRS y PR y, por lo tanto, en ese primer umbral de superficie el efecto del Pago redistributivo es nulo.

En el segundo umbral, el valor del derecho se complementa con una mayor dotación equivalente al 40 % del VMr a partir del segundo tramo sólo se paga el valor del derecho.

Los umbrales de superficie para cada región, así como el importe complementario a cobrar en cada uno es variable.

Tabla 3- Importes Unitarios por Región en cada uno de los dos tramos.

ORIENTACIÓN	Región (Comarcas agrarias)	Valor estimado 2023 (€/ha)	TRAMO 1 (Primer Umbral)		TRAMO 2 (Segundo Umbral)	
			Umbral T1 (ha)	PR T1 planificado en 2023 (€/ha)	Umbral T2 (ha)	PR T2 planificado en 2023 (€/ha)
TCS	1 (VI, VII)	81,47	11,92	16,29	76,61	32,59
	2	97,64	10,83	19,53	71,66	39,06
	3 (II, III, IV, V)	129,85	7,78	25,97	53,65	51,94
	4 (I)	199,03	5,85	39,81	42,66	79,61
	5	307,88	1,21	61,58	10,32	123,49
TCR	6 (II, III, V)	157,85	5,27	31,57	55,07	63,31
	7 (I, IV, VI)	205,47	4,91	41,09	45,79	82,41
	8 (VII)	251,72	3,78	50,34	30,25	100,99
	9	407,2	3,53	81,44	33,59	163,33
	10	1.229,17	2	220,72	20	220,72
CP	11 (VI, VII)	98,42	2,61	19,68	17,68	39,49
	12 (II, III, IV, V)	142,01	1,67	28,4	14,53	56,98
	13 (I)	260,03	1,52	52,01	13,93	104,31
	14	367,26	1,07	73,45	8,43	147,32
PP	15	56,1	34,29	11,22	149,88	22,52
	16	71,42	21,96	14,28	94,62	28,67
	17 (Todas)	102,93	10,26	20,59	51,72	41,31
	18	137,29	4,15	27,46	13,12	55,11
	19	197,58	6,64	39,52	17,62	79,32

En color azul las comarcas de Navarra.

Pago complementario a jóvenes

Al igual que en el periodo actual, se concede una ayuda complementaria a los jóvenes que tengan 40 años o menos. El importe será del 100 % del VMr, hasta un máximo de 100 ha. La ayuda se concede por un periodo de cinco años y en mujeres se aplica un 15 % más.

No es una ayuda ajustada a derechos sino por las hectáreas subvencionables sin superar las 100 ha.

● Acceso a la reserva nacional:

Se nutre de una retención de un 3 % del Límite presupuestario de la ABRS en 2023 y del 1 % en 2024:

- Supuestos prioritarios:
 - Sentencias firmes.
 - Jóvenes.
 - Nuevos agricultores.
- Si queda remanente:
 - Agricultores en desventaja que, ejerciendo la actividad agraria desde 2015, no hayan participado en el Pago Básico.

- Titulares que participen en programas de reestructuración para evitar el abandono de tierras en el marco de una intervención pública.

Los derechos de la Reserva Nacional (RN) no se pueden ceder en la campaña de asignación ni en las cuatro siguientes. Se retirarán si no se utilizan cada año desde la asignación y las cuatro campañas siguientes.

Eco regímenes

Sin duda es la intervención más novedosa y que, por su complejidad en la aplicación y el esfuerzo medioambiental que exige al sector, ha tenido mucha contestación desde todos los ámbitos en el desarrollo y diseño de las prácticas. El problema añadido en esta campaña de implantación ha venido porque a fecha de las siembras de otoño de este año 2022, la normativa está sin aprobar y el sector tiene interrogantes que no han podido ser del todo clarificados.

Son prácticas vinculadas a la agricultura de carbono y la agroecología, en las que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sobre una misma hectárea solo computa una práctica. Aunque se puedan realizar dos prácticas.

- En los Eco regímenes: Mantenimiento de superficies no productivas, Rotación y Siembra Directa (SD), cuando se calculan como un porcentaje de la explotación, se cobra sobre la superficie de referencia.
- No es necesario disponer de Derechos de Ayuda Básica a la Renta (dBR), salvo en el ER5.
- Para un mismo tipo de superficie el importe de ayuda recibido por hectárea es el mismo con independencia de la práctica que se realice, salvo el ER5 con importe único en Tierras de Cultivo (TC) y CP.
- En el caso de prácticas sobre regadío se exige:
 - Uso de herramientas para la gestión del agua empleada en el riego.
 - Plan de abonado elaborado por un técnico.
 - Registro de abonos y fitosanitarios.

Eco régimen: pastoreo extensivo, islas de biodiversidad o siega sostenible en:

- Pastos húmedos (Precipitación > 650 mm; Comarcas: I, II, III y IV)
- Pastos Mediterráneos (Precipitación < 650 mm; resto de comarcas).
- **Pastoreo extensivo (P1):**
 - Pastoreo con animales propios 120 días (se puede reducir hasta 90 por causas excepcionales, cosa que Navarra ha aplicado para 2023).
 - Respetando criterios de cargas. (P. Húmedos: 0,4-2 UGM/ha. P. Mediterráneos: 0,2-1,2 UGM/ha).
 - Variación de la tabla de conversión de UGM en algunas especies (ovino de 0,15 a 0,10 UGM/animal).
- **Islas de biodiversidad o Siega sostenible (P2):**
 - Ambas prácticas son Incompatibles. Las islas de biodiversidad se aplican a nivel de explotación.
 - Islas de biodiversidad: superficie sin segar de un 7 % (se puede conseguir con franjas del terreno con vegetación con unos determinados requisitos).
 - No se puede hacer actividad agraria desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto. En fechas posteriores siegas, laboreos, siembras o pastoreo sin herbicidas.
 - Siega sostenible: Reducir el número de cortes al año (3 cortes altitud < 300 m y 2 cortes altitud > 300 m, no aprovechamiento 60 días entre junio, julio y agosto).
 - Se fomentará el henificado como práctica alternativa al ensilado.

En la **Tabla 4** se presentan los importes unitarios para cada práctica.

Tabla 4- Importes Unitarios planificados para 2023 para las Prácticas P1 y P2 por tipo de pasto.

Tipo de superficie	Prácticas	Importe planificado (€/ha)
Pastos húmedos (P>650 mm)	P1/P2	62,16
Pastos mediterráneos (P<650 mm)	P1/P2	40,96

Eco régimen: rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo de:

- Secanos húmedos: Precipitación > 650 mm (Comarcas I, II, III y IV)
- Secanos Precipitación < 650 mmm (resto de Comarcas)
- Regadío. Plan de abonado, control de riego y control de aporte de nutrientes en el Cuaderno de Explotación Telemático (CUEX)
- **Rotación de cultivos (P3)**
 - Cambio de cultivo cada año respecto al año previo de al menos el 50 % de la superficie acogida. Se puede reducir el porcentaje hasta el 25 % por circunstancias agroclimáticas (en Navarra para el año 2023 se aplicará un 25 %) o cultivos plurianuales > 25 %.
 - 10 % de las TC con especies mejorantes, de las que al menos la mitad sean leguminosas, (pueden ser para abono verde).
 - El barbecho < 20 % de la TC, salvo pluviometrías < 400 mm donde puede alcanzar hasta el 40 %. Con barbechos semillados en el 10 % de la superficie el límite se puede incrementar en 10 puntos.
 - En explotaciones con menos de 10 hectáreas de superficie de cultivo la práctica será una diversificación de al menos dos cultivos, con el principal < 75 % o la rotación establecida.
- **Agricultura de conservación y siembra directa (P4)**
 - Mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo durante todo el año, mediante la supresión del laboreo (excepcionalmente alguna labor vertical) en al menos el 40 % de las tierras de cultivo acogidas y rotación anual en ese 40 %. Complemento de 25 €/ha si se hace en años consecutivos.

En la **Tabla 5** se presentan los importes unitarios para las prácticas de rotación y siembra directa en los tres tipos de superficie.

Tabla 5- Importes Unitarios planificados para 2023 para las prácticas P3 (Rotación) y P4 (Siembra Directa) por tipo de superficie

Tipo de superficie	Prácticas	Importe planificado (€/ha)
Tierras de cultivo secanos húmedos (P>650 mm)	P3/P4	85,72
Tierras de cultivo secano (P<650 mm)	P3/P4	47,67
Tierras de cultivo: regadío	P3/P4	151,99

Eco régimen: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en:

- Cultivos permanentes en pendientes menores del 5 %, entre el 5 y el 10 % y mayores del 10 %.
- **Mantenimiento de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas (P6).**
 - Compromiso anual de mantener una cubierta vegetal todo el año, viva o agostada. Viva un periodo de 4 meses entre el 1 de octubre y el 31 de marzo (definir por las CCAA que pueden rebajarlo por situaciones agroclimáticas excepcionales).
 - Mantenimiento con siega o desbrozado y depositado sobre el terreno a modo de “mulching”. Sin herbicidas o fitosanitarios salvo casos excepcionales. De forma excepcional labores poco profundas.
 - 40 % de la anchura libre de la proyección de la copa.
 - Complemento de 25 €/ha por llevar a cabo la práctica en años consecutivos.
- **Mantenimiento de cubiertas vegetales inertes (P7)**
 - Depósito en el suelo de los restos de poda una vez triturados.
 - 40 % de la anchura libre de la proyección de la copa.

En la **Tabla 6** se presentan los importes unitarios de estas prácticas.

Tabla 6- Importes Unitarios planificados para 2023 para las prácticas P6 (cubiertas vivas) y P7 (cubiertas inertes) en función de la pendiente.

Tipo de superficie	Prácticas	Importe planificado (€/ha)
Cultivos leñosos; p < 5 %	P6/P7	61,07
Cultivos leñosos; p 5-10 %	P6/P7	113,95
Cultivos leñosos; p > 10 %	P6/P7	165,17

Eco régimen: espacios de biodiversidad en:

- Tierras de cultivos herbáceos y cultivos permanentes:
- **Superficies no productivas y elementos del paisaje (P5).**
 - Hay que percibir la ABR a los efectos del cumplimiento del Eco Régimen (ER).
 - Superficies que computan
 - Barbechos con cubierta vegetal que contenga especies apropiadas a efectos de la biodiversidad.
 - Márgenes e islas de biodiversidad.
 - Zonas de no cosechado.
 - Muretes, charlas, lagunas, terrazas de retención, estanques... otros elementos del paisaje.
- En el caso de TC de secano: dejar un 7 % de la superficie acogida al ER.
- En el caso de TC regadío: dejar un 4 % de la superficie acogida al ER.
- En cultivos permanentes: dejar un 4 % de la superficie acogida al ER.
- La parte a destinar a la BCAM 8 (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales 8), si se acoge a este ER en todas las tierras de la explotación, será del 3 %
- En cultivos bajo el agua:
 - El 3 % o;
 - Gestión sostenible de la lámina de agua en la superficie inundada. Nivelación anual del terreno, o siembra en seco con inundación tras 30 - 45 días posteriores a la siembra, secas intermitentes en el momento de los tratamientos.

En la **Tabla 7** se presentan los importes unitarios de esta práctica, para los cultivos bajo el agua, las tierras de cultivo y los cultivos permanentes.

Tabla 7- Importes Unitarios planificados para 2023 de la P5

Tipo de superficie	Prácticas	Importe planificado (€/ha)
Tierras de cultivo y Cultivos permanentes	P5	56,05
Cultivos bajo el agua	P5	156,78

Ayudas asociadas

Se concederán ayudas asociadas a sectores vulnerables, desde el punto de vista social y económico. En ganadería se atiende a sectores extensivos, de orientación láctea y aquellos que tienen poca base territorial propia.

● Ayudas asociadas por superficie:

- Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación.
- Ayuda asociada para la producción de frutos secos en secano en áreas de riesgo de desertificación.
- Ayuda asociada a la producción sostenible de uva pasa.
- Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera.
- Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz.
- Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal.
- Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental (100 árboles y/o pendiente > 25 %, edad de plantación > 10 años).

● Ayudas asociadas ganaderas:

- Ayuda a la producción sostenible de leche de vaca.
- Ayuda para los ganaderos de vacuno extensivo y para los ganaderos que engordan sus propios terneros en la explotación de nacimiento.
- Ayuda asociada al engorde sostenible de terneros.
- Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino incluida la ganadería extensiva y semiextensiva sin base territorial propia.

En las **Tablas 8 y 9** se presenta la comparativa entre la situación actual y la de 2023 en cuanto a los importes unitarios aplicados.

Tabla 8- Comparativa de los importes unitarios aplicados por superficie

AYUDAS POR SUPERFICIE	IU PAC Actual referencia campaña 2021 (€/ha)	IU (mín. – máx.) 2023 (€/ha)
Tomate	194,05	256,98 – 314,09
Arroz	120,72	128,91 - 237,47
Remolacha siembra primaveras	736,21	270 – 900
Frutos secos	28,94	58,12 – 71,04
Uva pasa	0	686,87 – 843,77
Legumbres (garbanzo, lenteja y judía seca)	67,32	40-120
Resto leguminosas	53,78	30-120
Semilla certificada de legumbres (garbanzo, lenteja y judía seca)	0	40-120
Semilla certificada de resto de leguminosas	0	30-120
		35,28-117,59 tramo 1
Ayuda asociada al olivar	0	17,64-58,80 tramo 2

Tabla 9- Comparativa importes unitarios aplicados ganadería

AYUDAS GANADERAS	IU PAC Actual €/cabeza	IU (mín. – máx.) 2023 (€/cabeza)
Vacuno extensivo y cebo en la propia explotación	84,94	67,36-304,38
Complemento razas autóctonas vacuno	0	6,74-30,44
Cebo en la propia explotación	29,53	21,17-43,48
Cebo sostenible sin límite (PAC actual) / < 600 (PAC nueva) terneros	15,85	13,02-76,09
Cebo sostenible 601-1.417 terneros	-	6,51-21,47
Vacuno de leche hasta 75 (PAC actual)/150 (PAC nueva) vacas	128,27	153-173
Vacuno de leche hasta 75 (PAC actual)/150 (PAC nueva) vacas-Montaña	151,55	176-198,95
Vacuno de leche de > 75 (PAC actual)/150-725 (PAC nueva) vacas	64,13	76-86,50
Vacuno de leche de > 75 (PAC actual)/150-725 (PAC nueva) vacas-Montaña	75,77	88-99,48
Ovino producción sostenible de carne	11,72	12,8-42,46
Ovino producción sostenible de leche	11,72	10,55-30,22
Ovino sin derechos en pastos	0	2,09-30,23



IMPACTO ECONÓMICO EN NAVARRA

En Navarra en el año 2021 se percibieron de los pagos directos de la PAC en el primer pilar en torno a 98 M€. En la **Tabla 10** se presenta la distribución de estos pagos.

En el próximo periodo, que se inicia el 31 de marzo con las solicitudes de ayuda, las primeras estimaciones indican, a la espera de ver el grado de penetración de los eco regímenes, que no variará en exceso esta cifra.

Tabla 10- Distribución de pagos directos de la PAC. Año 2021

Línea de ayuda	Tipo	Importe (€)
Régimen de Pago Básico	Desacopladas	56.647.751,30
Pago Verde	Desacopladas	28.922.730,74
Jóvenes	Desacopladas	1.140.841,12
Ovino-caprino	Ganadería	4.391.897,84
Vacas Nodrizas	Ganadería	2.491.879,91
Derechos especiales Ovino-Caprino	Ganadería	1.762.114,40
Vacuno de Leche	Ganadería	672.351,53
Vacuno cebo	Ganadería	622.885,52
Proteicos	Superficies	468.374,13
Tomate para industria	Superficies	370.194,81
Oleaginosas	Superficies	328.627,49
Arroz	Superficies	277.664,30
Remolacha	Superficies	51.650,92
Frutos de cáscara y algarrobas	Superficies	24.789,62
Legumbres de calidad	Superficies	5.233,97
TOTAL		98.178.987,60

HORIZONTE

En el año 2023 se llevará cabo ya la captura de las solicitudes en el marco de la reforma de la PAC 2023-2026. Dado que es el primer año de implantación, el plazo de solicitudes se abrirá el 1 de marzo, en lugar del 1 de febrero como es habitual, y estará abierto hasta el 31 de mayo con un

periodo de modificaciones que no puede ir más allá del 15 de junio.

De forma paralela se debe llevar a cabo la depuración administrativa de las solicitudes y todas las actuaciones derivadas de la conversión de derechos, tanto en la fase provisional como en la definitiva.

Pero sin lugar a dudas el mayor reto que hay que abordar ya para mediados de 2023 es la implantación del Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX). En este sistema se diseña un Cuaderno Digital de Explotación en el que se deberán llevar a cabo todas las anotaciones derivadas de las intervenciones en materia de fertilización, aplicación de fitosanitarios, así como cualquier otro tipo de anotaciones requeridas (analíticas de agua, fechas de pastoreo para determinados eco regímenes, etc.). A los cuadernos comerciales que ya están funcionando en el mercado se les facilitará el acceso, a través de la creación de una Interfaz entre estas aplicaciones y la plataforma que está diseñando el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Así mismo se aspira a tener un Registro de las Explotaciones Agrarias que esté permanentemente actualizado. Este registro deberá contener la base territorial de la explotación, el ganado, maquinaria y, en definitiva, todo aquello que pertenece a la misma. Se pretende que cada actuación, cambio, compra, venta, etc. quede recogido en dicho registro para que esté siempre actualizado.

Es un proyecto ambicioso que actualmente se encuentra en desarrollo. Se persigue alcanzar un sistema por el cual no habrá solicitudes de ayudas PAC, sino que, del propio sistema, se obtenga un borrador de declaración que el agricultor o ganadero deberá confirmar.

La implantación de este sistema que ya se pretendía poner en marcha en la campaña del año 2023 se ha pospuesto a la campaña 2024, una vez que se consolide la reforma de la nueva PAC que entra en vigor en enero de 2023. Sin duda su implantación requerirá de una divulgación un asesoramiento y una formación muy importante y llevada a cabo por profesionales.

